

**RESOLUCIÓN N° 342/2025 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BARRA  
DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-1262-01, FINCA N° 23.626, UBICADO SOBRE LA CALLE TTE. RODI DEL BARRIO BARCEQUILLO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DEL SR. MARCOS VELÁZQUEZ DUARTE”-----**

**VISTO:**

El Expediente N° 10350/2022, presentado por el Sr. Marcos Velázquez Duarte, a través del cual solicita la aprobación del proyecto de fraccionamiento de la propiedad con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1262-01, Finca N° 23.626, ubicado sobre la calle Tte. Rodi del barrio Barcequillo del distrito de San Lorenzo; y,-----

**CONSIDERANDO:**

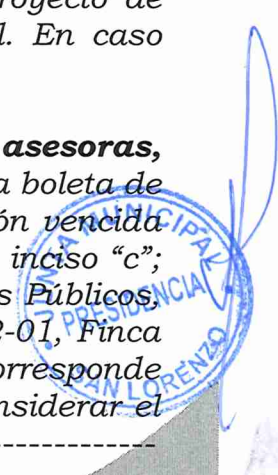
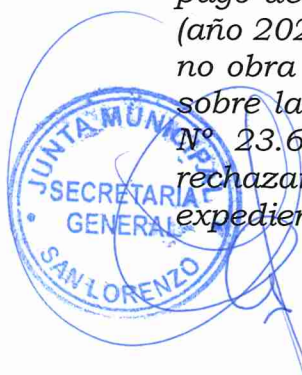
**Que**, en atención al referido proyecto de fraccionamiento de inmueble, las Comisiones Asesoras de Planificación y Legislación elaboraron el Dictamen Conjunto N° 208/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

*«Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 95/2023, expresa que las superficies de las fracciones del proyecto son menores al mínimo establecido en el Artículo 227° de la Ley N° 3.966 “Orgánica Municipal”, párrafo primero. Según se describe en el plano, la fracción B, será anexada al Lote 7 – fracción transferida al Sr. Ángel Gamarra, Cta. Cte. Ctral. N° 27-1262-19.*

*Que, en el expediente consta Informe de la Dirección General de los Registros Públicos, sobre la propiedad con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1262-01, Finca N° 23.626, a nombre de Marcos Velázquez Duarte, **expedido en fecha 15 de diciembre de 2021.***

*Que, la Ley N° 5.346/2014, que modifica los Artículos 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal”, dispone en el Artículo 245. Procedimiento de Aprobación – inc. “b” Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el loteamiento por parte de la Intendencia Municipal el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de **sesenta días**, contados desde su recepción en mesa de entrada de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de loteamiento, ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada.*

**Que, luego de ser analizado el expediente por las comisiones asesoras, las mismas determinan cuanto sigue:** En el expediente no consta boleta de pago de impuesto inmobiliario correspondiente a la última obligación vencida (año 2025) – Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal”, artículo 241, inciso “c”; no obra informe actualizado de la Dirección General de los Registros Públicos, sobre la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1262-01, Finca N° 23.626, del distrito de San Lorenzo; motivo por el cual corresponde rechazar el proyecto, además de tener en cuenta el plazo para considerar el expediente, establecido en la Ley N° 5.346/2014. (sic).-----



**RESOLUCIÓN N° 342/2025 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-1262-01, FINCA N° 23.626, UBICADO SOBRE LA CALLE TTE. RODI DEL BARRIO BARCEQUILLO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DEL SR. MARCOS VELÁZQUEZ DUARTE”-----**

**Que**, el Dictamen Conjunto N° 208/2025, emanado de las Comisiones Asesoras de Planificación y Legislación, el cual recomienda el rechazo del proyecto de fraccionamiento presentado, fue aprobado unánimemente por la plenaria.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) RECHAZAR** el proyecto de fraccionamiento de la propiedad con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1262-01, Finca N° 23.626, ubicado sobre la calle Tte. Rodi del barrio Barcequillo del distrito de San Lorenzo, propiedad del Sr. Marcos Velázquez Duarte, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-----

**ART. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**-----

  
LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ  
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA  
Intendente Municipal